

Gobierno de  
Guadalajara

La Ciudad que  
**te cuida**



Gobierno de  
Guadalajara

10:33 hrs

24 OCT. 2025 Limón

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA  
PRESENTES.**

**RECIBIDO**

Secretaría General  
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexos  
y en digital

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III, V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II inciso b), 80 fracción VIII, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 27, 37 fracciones II, IV y V, 38 fracciones II y III, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones II y VII, 48 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 28, 31, 88, 90, 91 fracción II y, 92, 94, 96, 107 fracciones XI y XV, y 110 fracciones XI y XV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 1 fracción I, 6 fracción I y II del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara; así como los artículos 45 y 46 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisiones, por el que se aprueba la suscripción del Acuerdo de Colaboración para la Estrategia de Movilidad en la Comunidad La Barranca de Huentitán, con el "Proyecto de Transporte Guadalajara", entre el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) y el Municipio de Guadalajara**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- I. De conformidad a lo establecido en los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 95, 97 y 98 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio de Guadalajara es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, que constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la administración libre de su hacienda, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas en su respectivo orden jurídico; y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.



Presidencia  
Municipal  
Guadalajara



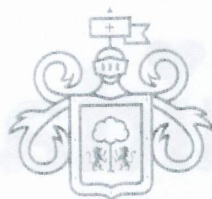
Gobierno de  
**Guadalajara**

La Ciudad que   
**te cuida**

De igual forma, los artículos 115, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción V, 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que los Municipios podrán suscribir convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que este de manera directa o a través del organismo correspondiente se hagan cargo de forma temporal o coordinadamente de las funciones y servicios públicos y la aplicación de programas de transporte público de pasajeros;

- II. En este sentido, los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen como facultad del Ayuntamiento de Guadalajara el autorizar la celebración de convenios con el Gobierno del Estado de Jalisco, otros Municipios, o incluso con organismos públicos estatales o intermunicipales para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden;
- III. Que el 14 de enero de 1989, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Decreto número 13555 emitido por el Congreso del Estado, donde señala que el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto primordial es la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.
- IV. Con fecha 26 de febrero 2025, se llevó a cabo el foro ciudadano dentro de la Comunidad La Barranca de Huentitán como parte de los trabajos para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 2024-2027 visión 2042 (PMDG 2024-2027); donde destacó como una de las principales demandas de la ciudadanía la mejora en la cobertura y accesibilidad a rutas de transporte; además dentro de la consulta Digital del proceso de gobernanza para la elaboración del (PMDG 2024-2027), donde se tuvo una participación 12,948 de vistas.
- V. Que se publicó en la Gaceta Municipal el 19 de junio de 2025 el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del municipio de Guadalajara 2024-2027 visión 2042, donde se establece la Estrategia 2.1 Fortalecer los esquemas de apoyo





para el desarrollo y acceso a la vivienda social, así como generar alianzas estratégicas con diversos sectores, especialmente el inmobiliario, con el objetivo de ampliar la oferta y facilitar el desarrollo de vivienda asequible en el municipio, 4.1 Garantizar la calidad de los servicios y el mantenimiento de los espacios públicos municipales, incorporando la corresponsabilidad como elemento para su cuidado y 5.2 Implementar acciones coordinadas que contribuyan a la movilidad sustentable en el municipio.

- VI.** Por consiguiente y en aras de resolver la problemática de movilidad y accesibilidad a rutas de transporte público de la Comunidad la Barranca de Huentitán, la Oficina Ejecutiva de Presidencia mediante oficio OEP/116/2025 con fecha del 17 de julio de 2025, solicitó a la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara, un informe sobre las acciones o medidas que se tengan detectadas con la finalidad de mitigar las necesidades en materia de transporte público en dicha comunidad.
- VII.** Con fecha 23 de julio del año en curso, la Dirección de Movilidad y Transporte del municipio de Guadalajara, atendió dicha solicitud mediante oficio DMT/MAGV/17583/2025, mismo que refiere la implementación de un análisis en la zona, el cual menciona sobre la falta de conectividad efectiva entre las colonias de la Comunidad de La Barranca de Huentitán, particularmente en la colonia Lomas del Paraíso, por lo que se consideró necesario impulsar acciones integrales orientadas a optimizar el transporte público en la zona, priorizando el fortalecimiento de la cobertura territorial, la conectividad con sistemas de transporte existentes y la accesibilidad peatonal segura y eficiente. Además, se observa como medida clave el establecimiento de nuevas rutas de transporte que faciliten la conexión directa entre colonias de área y puntos estratégicos, así como ampliar la red de puntos de parada de transporte público existentes para garantizar la cercanía y el acceso dentro de un radio caminable no mayor a 300 metros.
- VIII.** Que con fecha 6 de agosto del 2025 y mediante oficio número OEP/124/2025, la Oficina Ejecutiva de Presidencia solicitó a la Secretaría de Transporte Público del Estado de Jalisco, su "intervención ante la problemática de movilidad que actualmente afecta a la Comunidad La Barranca de Huentitán, particularmente las colonias El Jagüey y Lomas del Paraíso I, II y III del municipio de Guadalajara"



Gobierno de  
**Guadalajara**

La Ciudad que   
**te cuida**

IX. Acto continuo la Oficina Ejecutiva de Presidencia, mediante oficio OEP/138/2025 de fecha 9 de septiembre del año en curso, solicitó a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Gobierno del Estado de Jalisco, su "intervención y análisis sobre la viabilidad de dicha propuesta" presentada en el oficio DMTG/MAGV/17583/2025.

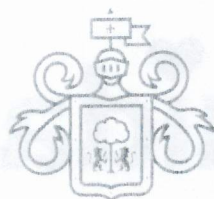
X. Con fecha 30 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) en la cual se presentó y aprobó la propuesta "Proyecto de Transporte Guadalajara", misma que se detalla a continuación:

6.5. Propuesta, y en su caso, aprobación del Proyecto de Transporte Guadalajara.

*Derivado de la solicitud presentada a la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco mediante oficio OEP/124/2025, signado por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia del Gobierno de Guadalajara, en cuyo contenido solicita la intervención de la Secretaría en materia de movilidad para apoyo de la estrategia "Guadalajara te cuida". La Secretaría de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte Público aunado con el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, **trabajan en una propuesta de optimización de rutas alimentadoras de transporte público para la colonia Lomas del Paraíso, cuyo objetivo principal es mejorar la cobertura territorial, reducir el número de transbordos de las personas usuarias y mejorar la conectividad local previendo el incremento económico de la zona.***

*Punto de acuerdo 6.5; A propuesta del Director General, con fundamento en lo establecido en el artículo 13, fracciones II, IV, XIII, XIV, del Decreto 13,555, así como el numeral 1.4 y 1.5 de las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales, **el Consejo de Administración, autoriza al Sistema de Tren Eléctrico Urbano a realizar las gestiones jurídico-administrativas para llevar a cabo el proyecto de "Transporte Guadalajara."***





**XI.** Que la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara tiene sus atribuciones en el artículo 261 fracción XLV y LXIII del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara, puede determinar las acciones de mitigación y compensación que debe realizar el desarrollador.

**XII.** De acuerdo al artículo 6 fracción I, del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara, la Dirección de Movilidad y Transporte podrá solicitar acciones de compensación en los Dictámenes emitidos por la Dirección derivados de los estudios de impacto al tránsito o ingresos y salidas, dichas acciones serán realizadas por arte del desarrollador, a saber:

*I. Acciones de compensación: son aquellas que tienen como propósito el fortalecimiento y mejora de las capacidades de la Dirección de Movilidad y Transporte para el beneficio de la movilidad **a través del suministro de infraestructura, equipo y equipamiento en el territorio municipal que priorice las estrategias que impulsen la movilidad activa y a las personas en situación de vulnerabilidad**; dichas acciones se determinarán en los Dictámenes emitidos por la Dirección y estarán sustentadas mediante los estudios de impacto al tránsito o ingresos y salidas, estas acciones deben realizarse por parte del desarrollador;*

**XIII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, por lo que ve a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, únicamente son las propias a los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del Acuerdo de referencia.

**XIV.** Respecto a las repercusiones presupuestarias, no se genera ninguna erogación por parte del Municipio de Guadalajara, por lo que ve a la celebración del acuerdo que se autoriza en el presente Decreto. Por la naturaleza de la estrategia, en caso de requerir el suministro de infraestructura, equipo o equipamiento esto será referido a través la solicitud de acciones de compensación, determinadas requeridas en los Dictámenes de estudios de impacto al tránsito o de ingresos y salidas, como se estipula en el artículo 6 fracción I, 73, 74 y 84 del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara;



Gobierno de  
**Guadalajara**

La Ciudad que   
**te cuida**

**XV.** Por lo que ve a las repercusiones sociales, la presente iniciativa conlleva repercusiones sociales favorables a 2227,628 habitantes de los cuales 31,350 residen en las colonias Lomas del Paraíso I, II, y III; 9,878 en Huentitán el Bajo y 4,190 en las colonias El Jaguey, Colinas Residenciales y Balcones de Huentitán, lo que representa el 20% de la población total de la comunidad; el **“Proyecto de Transporte Guadalajara”** de nuestro Municipio de Guadalajara, pretende optimizar el transporte público en la zona, priorizando el fortalecimiento de la cobertura territorial, la conectividad con sistemas de transporte existentes y la accesibilidad peatonal segura y eficiente.

**XVI.** Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como por los artículos 107 fracciones XI y XV, 110 fracciones XI y XV del mismo ordenamiento municipal, se propone a este H. Ayuntamiento en Pleno el turno de la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Patrimonio Municipal como coadyuvante.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III, V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II inciso b), 80 fracción VIII, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 27, 37 fracciones II, IV y V, 38 fracciones II y III, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones II y VII, 48 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 28, 31, 88, 90, 91 fracción II y, 92, 94, 96, 107 fracciones XI y XV, y 110 fracciones XI y XV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 1 fracción I, 6 fracción I y II del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara; 45 y 46 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente punto de:

## DECRETO

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la celebración del Acuerdo de Colaboración para la estrategia de movilidad en la comunidad La Barranca de Huentitán, ubicado al norte del municipio de





Gobierno de  
**Guadalajara**

La Ciudad que   
**te cuida**

Guadalajara, con el "Proyecto de Transporte Guadalajara", entre el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) y el Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, revise el proyecto de Acuerdo de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, coordinándose para ello con las correspondientes autoridades de SITEUR.

**TERCERO.** Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el Acuerdo de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto.

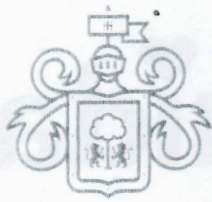
**CUARTO.** Se designa a la persona titular de la Dirección de Movilidad y Transporte del H. Ayuntamiento de Guadalajara como responsable para el desarrollo y seguimiento de las acciones y actividades objeto del Acuerdo de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto; y se le faculta para que realice las acciones administrativas y celebre los documentos e instrumentos legales adicionales que resulten necesarios para el cumplimiento de dicho Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, se elaboren y se coordine la suscripción de los instrumentos jurídicos adicionales que resulten necesarios para formalizar el Acuerdo señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**SEXTO.** Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y la Tesorera, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de este, suscriban conjuntamente los instrumentos jurídicos adicionales que resulten necesarios para formalizar el Acuerdo señalado en el punto primero del presente Decreto.

**SÉPTIMO.** Se faculta al Secretario General y a la Tesorera, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que de conformidad con sus atribuciones, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.





Gobierno de  
**Guadalajara**

La Ciudad que   
**te cuida**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Decreto a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General, a la Tesorera Municipal y a las personas titulares de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara, todos de este H. Ayuntamiento, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes.

## ATENTAMENTE

**“2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia”**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de la presentación

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO, CON TURNO A COMISIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD EN LA COMUNIDAD LA BARRANCA DE HUENTITÁN, CON EL “PROYECTO DE TRANSPORTE GUADALAJARA”, ENTRE EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR) Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

